

AL DESPACHO Informando que, la demandada allegó contestación de la demanda. Para lo que estime pertinente. Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)


CAMILO ANDRES REY QUIJANO
Oficial Mayor



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y, revisado el expediente, se observa que, esta célula judicial cumplió con la carga que le asistía de notificar en debida forma a la parte demandada, ECOPETROL SA, el 14 de noviembre de 2023, luego, el término para contestar la demanda fenecía el 11 de diciembre de 2023 y como ello ocurrió el 05 de ese mismo mes y año, se tendrá que su pronunciamiento es dentro del término legal oportuno para ello.

Así mismo, se reconoce personería al profesional del derecho SILVIA FERNANDA BERMÚDEZ BERMÚDEZ, en calidad de apoderado judicial de ECOPETROL SA, en los mismos términos y condiciones al poder otorgado visible en archivo 10 del expediente digital.

En el entendido que el demandante no hizo uso de la facultad de reformar la demanda, se tendrá por no reformada.

Para efectos de continuar con el trámite procesal, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiendo que a continuación y, de ser posible, se llevará a cabo audiencia de que trata el artículo 80 ibidem.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al profesional del derecho SILVIA FERNANDA BERMÚDEZ BERMÚDEZ, en calidad de apoderado judicial de ECOPETROL SA de conformidad con la parte considerativa de esta providencia

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de ECOPETROL SA de conformidad con la parte motiva de este proveído

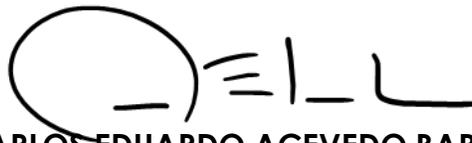
TERCERO: Tener por no reformada la demanda, conforme lo motivado

CUARTO: SEÑALAR el **02 de SEPTIEMBRE de 2024 a las 08:00 am** para celebrar audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, la que se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**.

En el siguiente enlace podrán acceder al expediente digital de manera ilimitada para su consulta, el cual se va actualizando a medida que se presenten memoriales o se adelanten etapas procesales:

[68001310500120230011600](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34)

NOTIFIQUESE:



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 030** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **07 de marzo de 2024**

RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Secretario